

Resultando que igualmente y unidos a dicha escritura se presentaron una Memoria de las actividades que la Fundación pretende cumplir en su primer ejercicio anual y el presupuesto de ingresos y gastos para el mismo periodo de tiempo, elaborado en base a los intereses devengados por el capital fundacional, que le permiten la concesión de uno o varios premios a estudiantes por un importe de 90.000 pesetas;

Resultando que una vez examinados dichos documentos por el Servicio de Fundaciones se ofició a la Dirección Provincial del Ministerio para que recabase de la Institución el cumplimiento de determinados requisitos, que en resumen se pueden estimar reducidos a dos:

1.º La falta en los Estatutos de las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la selección de los beneficiarios; y

2.º Al regularse las sesiones del Consejo de Administración en el artículo 8, A, se infringe el Reglamento de 1972, al considerarse válida una reunión, aunque sea en segunda convocatoria, sin concurrir la mitad más uno de los componentes de dicho Consejo y poder delegar en otro miembro del Consejo la representación de cualquiera de ellos que no acuda a la reunión personalmente;

Resultando que en 7 de noviembre de 1983 la Dirección Provincial remite los documentos solicitados en forma satisfactoria, entre los que figura la escritura número 3.444 de 17 de octubre de 1983, autorizada por el mismo fedatario, en virtud de la cual se da cumplimiento a los dos puntos expuestos anteriormente. También se subsanan las demás observaciones formuladas en el oficio antes aludido;

Resultando que la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid ha informado favorablemente el expediente;

Vistos el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103,4, del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Institución contenidos en las escrituras públicas de 23 de febrero y 17 de octubre de 1983, autorizadas por el Notario de Madrid don Ramón Fernández Purón, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los artículos 6.º y 7.º de este texto, por lo que es de estimar que la Fundación tiene el carácter de docente privada, configurada como de financiación, servicio y promoción, en aplicación de lo previsto en los números 2, 3 y 4 del artículo 2.º del invocado Reglamento;

Considerando que es de apreciar el interés público de la entidad, cuyo objeto, por otra parte, está definido en los Estatutos y en el tercero de los resultandos de este expediente;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Arturo Soria, número 201, 5.º A, de esta capital; su Consejo de Gobierno y Administración, debidamente constituido y regulado su funcionamiento, con la expresa aceptación de los cargos por sus componentes y, su capital inicial, constituido por un millón de pesetas, debidamente depositadas en el Banco Central, por lo que se ha dado cumplimiento a lo que determina el artículo 26,3, del invocado Reglamento;

Considerando que de los demás documentos aportados se ha de estimar, una vez estudiado su contenido, que cumplen las previsiones del artículo 84 del Reglamento, por cuanto que han sido presentados el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, y una Memoria de actividades que proyecta cumplir la Fundación en el primer periodo de su funcionamiento, si bien estas actividades son sólo propias de las fundaciones de financiación, por lo que, cuando la referida Institución inicie actividades de carácter de promoción y servicio, deberá previamente presentar para su aprobación, la documentación, establecida en los artículos 22 y 23 del invocado Reglamento de Fundaciones;

Considerando que establecido lo anteriormente expuesto y dado que por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia se ha informado favorablemente el expediente, se puede estimar, cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios establecidos, para que con el también previo y obligado informe de la Asesoría Jurídica que establece el artículo 85,1, de dicho Reglamento de 21 de julio de 1972, pueda ser reconocida, clasificada e inscrita con el carácter de docente privada de financiación, servicio y promoción, la meritada Fundación;

Este Ministerio, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones, y de conformidad con la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente Privada de financiación, servicio y promoción, la denominada «Fundación Cultural Luis Yúfera Recuenco», de Madrid, con domicilio en la calle Arturo Soria, número 201, 5.º A, que ha sido instituida por don Justo Yúfera Cerdán y su esposa, doña María Recuenco Martínez, en escritura pública de 23 de febrero y 17 de octubre de 1983, comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos, ante el Notario de esta capital don Ramón Fernández Purón.

Segundo.—Encomendar su representación, gobierno y administración a su primer Consejo, integrado por las personas que figuran en el segundo de los resultandos de este expediente, que han aceptado expresamente sus cargos.

Tercero.—Aprobar la Memoria de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos que la Fundación proyecta cumplir en el primer periodo de su funcionamiento, si bien, cuando se inicien actividades de carácter de promoción y de servicio, deberá previamente presentar para su aprobación la documentación establecida en los artículos 22 y 23 del Reglamento de Fundaciones de 21 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1985. P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Hmo. Sr. Subsecretario.

**8364** *ORDEN de 31 de enero de 1985 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de libros y material didáctico impreso que se citan.*

Hmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531, 1974, de 20 de julio, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre, y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I, II y III de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica.

En el anexo II se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio.

Los comprendidos en el anexo III se autorizan de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden de 6 de agosto de 1971, completados para el área social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Jaime Naranjo Gonzalo.

Hmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981 de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden de 17 de enero de 1981, que establece los niveles mínimos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. Guías del profesor (Orden de 2 de diciembre de 1974 Apto. 1.º).

«Álvarez Hernández, José María». José María Álvarez, Aurora Estébanez, Lucio Martínez. «Tómbola-Guía Didáctica». Preescolar. Preescolar. Nivel I.

«Anaya». Equipo Aser. «Curso III». Lengua castellana, Matemáticas, Experiencia Social y Natural. Ciclo Inicial 1.º

2. Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974 Apto. 2.º).

«Barcanova». Javier Laborda y otra. «Arlequin». Lengua castellana. Ciclo Inicial 1.º

«Barcanova». Javier Laborda y otra. «Arlequin». Lengua castellana. Ciclo Inicial 2.º

3. Biblioteca de Aula (Orden de 2 de diciembre de 1974 Apto. 3.º).

«S. M.» María Castillo y otro. «Parque de Papel». Iniciación a la lectura II. Preescolar y Ciclo Inicial 1.º

#### ANEXO II

Relación de libros del ciclo medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. Guías Didácticas del Profesor (Orden de 2 de diciembre de 1974 Apto. 1.º)

«Anaya». Noemí Martínez y otras. «Hacer». Educación Artística: Plástica. Ciclo Medio 3.º

«Anaya». Noemí Martínez y otras. «Hacer». Educación Artística: Plástica. Ciclo Medio 4.º

«Anaya». Noemí Martínez y otras. «Hacer». Educación Artística: Plástica. Ciclo Medio 5.º

«Luis Vives». José Luis Marcos Lorenzo y otros. «Matemáticas 3». Matemáticas. Ciclo Medio 3.º

2. Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974 Apto. 2.º).

«Barcanova». J. Laborda y otro. «Arlequin». Lengua castellana. Ciclo Medio 3.º

«Barcanova». J. Laborda y otro. «Arlequin». Lengua castellana. Ciclo Medio 4.º

«Barcanova». J. Laborda y otro. «Arlequin». Lengua castellana. Ciclo Medio 5.º

«Luis Vives». José Antonio Palacios y otros. «Castellano 3». Lengua castellana. Ciclo Medio 3.º

«Luis Vives». José Antonio Palacios y otros. «Castellano 4». Lengua castellana. Ciclo Medio 4.º

«Luis Vives». José Luis Marcos Lorenzo y otros. «Matemáticas 3». Matemáticas. Ciclo Medio 3.º

«Luis Vives». José Amat y otros. «Ciencias Sociales 3». Ciencias Sociales. Ciclo Medio 3.º

«Luis Vives». María Angeles Blázquez y otros. «Naturaleza 3». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo Medio 3.º

«Luis Vives». María Angeles Blázquez y otros. «Naturaleza 4». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo Medio 4.º

«Luis Vives». María Angeles Blázquez y otros. «Naturaleza 5». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo Medio 5.º

3. Otro material escolar (Orden de 2 de diciembre de 1974 Apto. 4.º).

«Anaya». Noemí Martínez y otras. «Hacer». Educación Artística: Plástica. Ciclo Medio 5.º

«S. M.» Equipo Blanquerna. «Cuaderno Actividades Matemáticas 1». Matemáticas. Ciclo Medio.

«S. M.» Equipo Blanquerna. «Cuaderno Actividades Matemáticas 2». Matemáticas. Ciclo Medio.

«S. M.» Equipo Blanquerna. «Cuaderno Actividades Matemáticas 3». Matemáticas. Ciclo Medio.

«S. M.» Equipo Blanquerna. «Cuaderno Actividades Matemáticas 4». Matemáticas. Ciclo Medio.

«S. M.» Equipo Blanquerna. «Cuaderno Actividades Matemáticas 5». Matemáticas. Ciclo Medio.

«S. M.» Equipo Blanquerna. «Cuaderno Actividades Matemáticas 6». Matemáticas. Ciclo Medio.

#### ANEXO III

Relación de libros de la segunda etapa de Educación General Básica autorizados de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden de 6 de agosto de 1971, completados para el área social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. Guías Didácticas del Profesor (Orden de 2 de diciembre de 1974 Apto. 1.º).

«Luis Vives». Benedicto Orcajo Pozo y otros. «Guía Ciencias Sociales 6». Ciencias Sociales. 6.º

«Luis Vives». Benedicto Orcajo Pozo y otros. «Guía Ciencias Sociales 7». Ciencias Sociales. 7.º

«Luis Vives». Antonio Moreno y otros. «Ciencias de la Naturaleza 7». Ciencias de la Naturaleza. 7.º

«S. M.» Arturo Martín. «Guía Didáctica Leer y Saber 8». Lengua castellana. 8.º

«Santillana». Dpto. de Investigaciones Educativas. Santillana. «Guía de Lenguaje 8.º». Lengua castellana. 8.º

«Santillana». Dpto. de Investigaciones Educativas. Santillana. «Guía Didáctica de Sociedad 8.º». Ciencias Sociales. 8.º

2. Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974 Apto. 2.º).

«Akab». Luis Grajal, Gregorio Anta, Félix Prats. «Matemáticas 6.º de EGB». Matemáticas. 6.º

«Everest». Guadalupe Veloso Mendaro. «Matemáticas 6.º EGB». Matemáticas. 6.º

«Everest». J. A. Fidalgo, J. A. López. «Naturaleza 6». Ciencias de la Naturaleza. 6.º

«Magisterio Español». Laureano Soler y equipo. «Descubre tu mundo». Ciencias Sociales. 6.º

«S. G. E. L.» Guy Capelle, J. L. Frerot. «Avec le sourire». Idioma Moderno: Francés. 6.º

«S. G. E. L.» Carline Banks y otros. «English for a changing world». Idioma Moderno: Inglés. 6.º

«S. M.» Equipo de Blanca de los Ríos. «Leer y Saber 8.º EGB». Lengua castellana. 8.º

«S. M.» Antón Rozas, Eduardo Seco, Hernando Martínez. «Ciencias Sociales 7.º EGB». Ciencias Sociales. 7.º

3. Biblioteca de Aula (Orden de 2 de diciembre de 1974 Apto. 3.º).

«Luis Vives». Cristina Álvarez Suárez y otros. «Documentos Históricos I». Lecturas: Ciencias Sociales. 6.º

#### 8365

*ORDEN de 11 de febrero de 1985 por la que se ordena cumplir, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Louis Cereceda.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Louis Cereceda, contra resolución de este Departamento, sobre nombramiento de Profesor agregado de «Física del Estado Sólido», la Audiencia Nacional, en fecha 28 de febrero de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ubeda de los Cobos, en nombre y representación del demandante, don Enrique Louis Cereceda, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Universidades e Investigación hoy Educación y Ciencia... del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 26 de marzo de 1981, así como de la petición, formulada por el demandante con fecha 8 de abril de 1981, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena de costas, respecto a las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por la Procuradora del recurrente, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en ambos efectos. Con fecha 10 de julio de 1984, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Se declara desierta la apelación interpuesta por don Enrique Louis Cereceda, contra la sentencia de fecha 28 de febrero del presente año, dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el pleito número 22.765, la cual se declara firme y ejecutoria; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1985. P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982). La Secretaria de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr: Director general de Enseñanza Universitaria.